ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
AREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Modifica Cláusulas Primera, Cuarta y Quinta del Contrato de Trabajo de la Sra. Paula Soto Fernandoy.

DECRETO ALCALDICIO Nº 1542.- /
Monte Patria, 07 de febrero de 2017.

VISTOS:
- La Constitución de la República de Chile;
- Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- DFL Nº 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
- Artículo (25º inc. segundo o inc. tercero) del DFL Nº 1/96 de Educación;
- Ley Código del Trabajo;
- DFL Nº 1-19.704, del Ministerio del Interior;
- El Decreto Alcaldicio Nº 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
- Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
- Convenio JUNJI - Depto. de Educación Monte Patria;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y;

CONSIDERANDO: Modifica Cláusulas Primera, Cuarta y Quinta del Contrato de Trabajo de la Señorita Paula Soto Fernandoy.

DECRETO:

1.- Modifíquese Cláusulas Primera, Tercera y Cuarta del Contrato de Trabajo de Periodista, y así atender las acciones desprendidas del Area Convivencia Escolar, dimensión participación contempladas en el Proyecto de Mejora financiado con Recursos de la Ley Nº 20.248/SEP, en el Colegio República de Chile, de la ciudad de Monte Patria, Colegio la Villa, de la ciudad de El Palqui, Escuela El Palqui, de la ciudad de El Palqui, y Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Comuna de Monte Patria, de la Señora **PAULA ANDREA SOTO FERNANDOY**, Cédula de Identidad Nº [redacted]

- Cláusula Primera: La funcionaria realizará el trabajo de Periodista y Encargada de Bienestar Escolar, y así atender las acciones desprendidas del Area Convivencia Escolar, dimensión participación contempladas en el Proyecto de Mejora financiado con Recursos de la Ley Nº 20.248/SEP.
- Cláusula Tercera: El trabajo se realizara en el Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria
- Cláusula Cuarta: La funcionará desempeñará una jornada ordinaria de 44 horas cronológicas semanales, obligándose a cumplirlas en su totalidad, distribuida de lunes a viernes, en el Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.

2.- Déjese establecido que la funcionaria dejara de percibir la Asignación Especial Municipal en Compensación de la Bonificación que otorga la Ley Nº 19.464, a contar del 01 de febrero de 2017, cuyo valor ascienda a la suma de $12.403.- (Equivalente a 36 horas cronológicas semanales que realizaba en: Colegio República de Chile, de la ciudad de Monte Patria, Colegio la Villa, de la ciudad de El Palqui, Escuela El Palqui, de la ciudad de El Palqui), además Excelencia Académica y Asignación de Condiciones Difíciles.

3.- La Modificación de la Clausulas: Primera, Tercera y Cuarta del Contrato de Trabajo, se hace efectiva a contar del 01 de febrero de 2016, y será de carácter de Indefinido.

4.- Con su misma remuneración, estipulado en su contrato de trabajo.

5.- Páguese a la funcionaria la remuneración correspondiente a lo estipulado en el Código del Trabajo, con cargo a los Fondos de la Ley Nº 20.248/SEP.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Bernardita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE

Camilo Ossandon Espinoza
ALCALDE

CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Apo.
- I. Municipalidad de Monte Patria
- Encargada de Remuneraciones DEM
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM
- Establecimiento Educacional
- Interesado (a)
- Carpeta.